

# GACETA DISTRITAL No. 459-0



• Junio 30 de 2017

Órgano Oficial de Publicación del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla





# CONTENIDO

DECRETO N° 0451 (Junio 27 de 2017).....	3
POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA ADICION, AL ANEXO DEL DECRETO DE LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE BARRANQUILLA, DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO, VIGENCIA FISCAL DE 2017	
DECRETO N° 0456 (Junio 30 de 2017).....	8
POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA MODIFICACIÓN, AL ANEXO DEL DECRETO DE LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE BARRANQUILLA, DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO, VIGENCIA FISCAL DE 2017	

**DECRETO DESPACHO DEL ALCALDE**

**DECRETO N° 0451**  
(Junio 27 de 2017)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA ADICION, AL ANEXO DEL DECRETO DE LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE BARRANQUILLA, DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO, VIGENCIA FISCAL DE 2017”**

El Alcalde Mayor del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el Decreto Ley 111 de 1996, el Decreto 0882 de 2012, por medio del cual se compilan el Acuerdo 031 de 1996, el Acuerdo 06 de 2008 y el Acuerdo 04 de 2012, que conforman el Estatuto Orgánico de Presupuesto de Barranquilla, Distrito Especial, Industrial y Portuario y en especial el Decreto 0849 de 2016 y la Ley 1551 de 2012.

**CONSIDERANDO**

Que el Presupuesto de Rentas y Gastos del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, fue adoptado mediante el Decreto 0849 de Diciembre 07 de 2016 y liquidado mediante el Decreto N° 0851 de Diciembre 09 de 2016.

Que según lo consagrado en la Ley 1617 de 2013 por la cual se expide el Régimen para los Distritos Especiales.

**Artículo 2º. Régimen aplicable.** *Los distritos son entidades territoriales organizadas de conformidad con lo previsto en la Constitución Política, que se encuentran sujetos a un régimen especial, en virtud del cual sus órganos y autoridades gozan de facultades especiales diferentes a las contempladas dentro del régimen ordinario aplicable a los demás municipios del país, así como del que rige para las otras entidades territoriales establecidas dentro de la estructura político administrativa del Estado colombiano.*

*En todo caso las disposiciones de carácter especial prevalecerán sobre las de carácter general que integran el régimen ordinario de los municipios y/o de los otros entes territoriales; pero en aquellos eventos no regulados por las normas estos se sujetarán a las disposiciones previstas para los municipios.*

**Parágrafo.** *Las disposiciones contenidas en la presente ley, son aplicables a todos los distritos creados y que se creen, a excepción del Distrito Capital de Bogotá.*

**Artículo 31. Atribuciones principales.** *Además de las funciones asignadas en la Constitución, la ley y los acuerdos distritales, al alcalde distrital dentro de la jurisdicción de su distrito le corresponde ejercerlas siguientes atribuciones: ( ... )*

Que esto último quiere decir que las funciones que le corresponde a los Alcaldes Distritales son las previstas en forma especial en el artículo 31 de la Ley 1617 de 2013, pero en lo no previsto allí, igualmente le corresponde cumplir las funciones previstas en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, que son las funciones de los alcaldes municipales.

Que el literal g del artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 establece:

**Artículo 29.** *Modificar el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, el cual quedará así:*

**Artículo 91. Funciones.** *Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigne la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo.*

*Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes:  
(...)*

**g) Incorporar dentro del presupuesto municipal, mediante decreto, los recursos que haya recibido el tesoro municipal como cofinanciación de proyectos provenientes de las entidades nacionales o departamentales, o de cooperación internacional y adelantar su respectiva ejecución. Los recursos aquí previstos así como los correspondientes a seguridad ciudadana provenientes de los fondos territoriales de seguridad serán contratados y ejecutados en los términos previos por el régimen presupuestal'**

Que por lo tanto los Alcaldes Distritales pueden incorporar mediante Decreto los recursos de cofinanciación provenientes de la Nación o de entidades del orden nacional.

Que según lo estipulado en el Artículo 28° del Decreto 0849 de 2016, donde se adopta el presupuesto de rentas y gastos establece:

*“Autorícese al Alcalde del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, desde el 1° de Enero y hasta el 30 de Noviembre de 2017, para incorporar en el Presupuesto de Rentas y Gastos de la vigencia 2017, recursos adicionales correspondientes a los Ingresos Corrientes, entre esos las Transferencia de orden nacional, tales como: S.G.P, Coljuegos, Fosyga y aquellas otras que realiza el Ministerio de salud, y recursos de capital, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 313 Numerales 3, 4 y 5 de la Constitución Política Nacional y la Ley 1551 de 2012. Igualmente el Alcalde queda facultado durante la vigencia fiscal 2017, para realizar por acto administrativo los traslados presupuestales (créditos y Contracréditos), las adiciones, recortes y aplazamientos que se requieran para su correcta ejecución del presupuesto distrital”.*

Que de acuerdo a los anteriores considerando es procedente realizar la siguiente adición en el presupuesto de rentas y gastos del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla:

**ADICION SALDO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COFINANCIACION N° 1005-04-588-2009, CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE CALAMIDADES - FIDUPREVISORA S.A Y EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA**

Que el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, suscribió Convenio Interadministrativo N° 1005-04-588-2009, con el Fondo Nacional de Calamidades, cuyo objeto es “Aunar esfuerzos entre el Distrito de Barranquilla Atlántico y el Fondo Nacional de Calamidades - Fiduciaria La Previsora S.A., para ejecutar el proyecto denominado **"PLAN DE CHOQUE PARA LA ESTABILIZACION DEL PROCESO DE REMOCION EN MASA DEL SECTOR CAMPOALEGRE"**, presentado por el municipio y viabilizado por la Dirección de Gestión del Riesgo del Ministerio del Interior y de Justicia.

Que según lo consagrado en la cláusula quinta del Convenio Interadministrativo N° 1005-04-588-2009, suscrito con el Fondo Nacional de Calamidades - Fiduciaria La Previsora



S.A, el valor del convenio asciende a la suma de Tres Mil Ochocientos Cincuenta y Seis Mil Pesos ML (\$3.856.000.000), de los cuales:

1. Tres Mil Millones de Pesos ML (**\$3.000.000.000**), lo aporta en dinero el Fondo Nacional de Calamidades, con cargo al presupuesto nacional del programa de "Atención, Prevención y Rehabilitación", que el Fondo trasladará al Distrito de Barranquilla de la siguiente forma:
  - a) Un 50% del valor indicado una vez se suscriba el acta de inicio de la obra, objeto del presente convenio, el Distrito certifique la incorporación de los recursos al Presupuesto Distrital y remita el número de la cuenta en la cual va a manejarlo.
  - b) El 50% restante, se pagará en dos cuotas equivalente cada una al 25% la, Primera contra solicitud del municipio soportadas con copias de las actas de avance de las obras del convenio suscrito entre el Distrito de Barranquilla y el contratista debidamente avaladas por el interventor o supervisor del convenio y el último 25% a la entrega del acta final de la obra y firma del acta de liquidación, debidamente avaladas por el interventor y supervisor del convenio.
2. La suma de Ochocientos Cincuenta y Seis Millones de Pesos ML (**856.000.000**) valor del aporte del Distrito de Barranquilla para el presente convenio.

Que el Fondo Nacional de Calamidades - Fiduciaria La Previsora S.A., había girado al Distrito de Barranquilla, el cincuenta (50%) por ciento del aporte del Convenio, correspondiente a la suma de \$1.500.000.000 y solo este año transfirió el saldo final del mismo.

Que según el extracto de la cuenta generado por el Banco Occidente de fecha corte 31 de Mayo de 2017, refleja el valor consignado correspondiente a lo estipulado en la cláusula quinta del Convenio Interadministrativo N° 1005-04-588-2009, donde se transfiere el 50% restante del valor del aporte del Fondo Nacional de Calamidades.

Que se hace necesario adicionar en el presupuesto de rentas y gastos del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, el cincuenta (50%) por ciento restante del aporte del Fondo Nacional de Calamidades - Fiduciaria La Previsora S.A. del Convenio Interadministrativo N° 1005-04-588-2009, por valor de: **Un Mil Quinientos Millones de Pesos ML** (\$1.500.000.000).

Que hace parte integral de este acto administrativo el Convenio Interadministrativo N° 1005-04-588-2009, suscrito con el Fondo Nacional de Calamidades - Fiduciaria La Previsora S.A. y el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla y Extracto de la Cuenta del Bancario del Banco de Occidente.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto, este despacho con fundamento legal,

## DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO: ADICIONAR**, al Presupuesto General de Rentas del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla vigencia fiscal 2017, a la sección Fondo Para la Prevención y Atención de Calamidades, la suma de **Un Mil Quinientos Millones de Pesos ML** (\$1.500.000.000), recursos provenientes del Convenio Interadministrativo N° 1005-04-588-2009, suscrito con el Fondo Nacional de Calamidades - Fiduciaria La Previsora S.A., como se detalla a continuación:



CÓDIGO	NOMBRE	ADICION
	INGRESOS TOTALES más Fondos y Entes Públicos del Orden Distrital	1.500.000.000
II.	INGRESOS DE LOS FONDOS CUENTA CREADOS POR ACUERDO	1.500.000.000
	FONDO PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE CALAMIDADES	1.500.000.000
TI	TOTAL INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL	1.500.000.000
TI.B	INGRESOS DE CAPITAL	1.500.000.000
TI.B.1	Cofinanciación	1.500.000.000
TI.B.1.1	Cofinanciación Nacional - nivel central	1.500.000.000
TI.B.1.1.4	Programas de Infraestructura	1.500.000.000
TI.B.1.1.4.14	Convenio interadministrativo N° 1005-04-588-2009 Fondo Nacional de Calamidades	1.500.000.000

**Parágrafo.** Para realizar la anterior operación, incorpórese el ítem de Cofinanciación, Programas de Infraestructura el código TI.B.1.1.4.14, Convenio Interadministrativo N° 1005-04-588-2009 Fondo Nacional de Calamidades como se muestra en la tabla anterior.

**ARTICULO SEGUNDO: ADICIONAR,** al Presupuesto General de Gastos del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla, vigencia fiscal 2017, en la sección del Fondo de Prevención y Atención de Desastres la suma de **Un Mil Quinientos Millones de Pesos ML** (\$1.500.000.000), recursos provenientes del Convenio Interadministrativo 1005-04-588-2009, suscrito con el Fondo Nacional de Calamidades - Fiduciaria La Previsora S.A, como se detalla a continuación.

Código	Proyecto	Dep	Fuente	ADICION
0	TOTAL GASTOS más Fondos y Entes Públicos del Orden Distrital			1.500.000.000
5	FONDOS CUENTAS CREADOS POR ACUERDOS			1.500.000.000
53	FONDO DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES			1.500.000.000
5301	CAPITAL DE ESPACIOS PARA LA GENTE			1.500.000.000
53011	Adaptación al Cambio Climático y Gestión Del Riesgo			1.500.000.000
530112	Reducción del Riesgo de Desastres			1.500.000.000
53011205	Estabilización del Proceso de Remoción en Masa del Sector Campoalegre	25	Cof 588/2009	1.500.000.000



**Parágrafo.** Para realizar la operación en el presupuesto de gasto, incorpórese la apropiación con el código 53011205, Estabilización del Proceso de Remoción en Masa del Sector Campoalegre, con la fuente Convenio Interadministrativo N° 1005-04-588-2009, utilizando para ello la sigla Cof 588/2009, como se muestra en la tabla.

**ARTICULO TERCERO:** Este Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación y modifica en lo pertinente al Anexo de Liquidación del Presupuesto General de Rentas y Gastos, Vigencia Fiscal 2017.

### **PUBLÍQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Barranquilla D. E. I. P a los veintisiete (27) días del mes de Junio de 2017.

**JORGE PADILLA SUNDHEIN**  
Alcalde Mayor de Barranquilla (E)



## DECRETO DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N° 0456  
(Junio 30 de 2017)**“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA MODIFICACIÓN, AL ANEXO DEL  
DECRETO DE LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE  
BARRANQUILLA, DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO, VIGENCIA  
FISCAL DE 2017”**

El Alcalde Mayor del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el Decreto Ley 111 de 1996, el Decreto 0882 de 2012, por medio del cual se compilan el Acuerdo 031 de 1996, el Acuerdo 06 de 2008 y el Acuerdo 04 de 2012, que conforman el Estatuto Orgánico de Presupuesto de Barranquilla, Distrito Especial, Industrial y Portuario y en especial el Decreto 0849 de 2016.

**CONSIDERANDO**

Que el Presupuesto de Rentas y Gastos del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, fue adoptado mediante el Decreto 0849 de Diciembre 07 de 2016 y Liquidado mediante el Decreto N° 0851 de Diciembre 09 de 2016.

Que según lo estipulado en el Artículo 28 del Acuerdo 0016 de 2015, establece:

*“Artículo 28: Autorícese al Alcalde del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, desde el 1° de Enero y hasta el 30 de Noviembre de 2016, para incorporar en el Presupuesto de Rentas y Gastos de la vigencia 2016, recursos adicionales correspondientes a los Ingresos Corrientes, entre esos las transferencias de orden nacional, tales como: SGP, Educación – Población Atendida, SGP, Salud - Prestación del servicio a la población pobre no afiliada, Otros diferentes a los anteriores con destino a salud y recursos de Capital, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 313 Numerales 3,4, y 5 de la Constitución Política Nacional y la Ley 1551 de 2012.*

Que de acuerdo con los anteriores considerandos se procede a realizar las siguientes modificaciones al presupuesto de Rentas y Gastos del Distrito:

**ADICION DE UNAS RENTAS****1. Transferencias por Cuotas Partes Pensionales**

Que la oficina de Tesorería Distrital de la Secretaría de Hacienda Pública, mediante oficio OTD-0534-17 de fecha 28 de Junio de 2017, solicita la incorporación de recursos al presupuesto de rentas y gastos del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, provenientes de las consignaciones efectuadas por COLPENSIONES por concepto de retroactivo pensional.

Que las consignaciones realizadas por COLPENSIONES por concepto de retroactivo pensional tienen un valor a incorporar de **Quinientos Sesenta y Siete Millones Seiscientos Sesenta y Seis Mil Cuatrocientos Diez Pesos MI** (\$567.666.410).

Que con los recursos de retroactivos pensionales, se atenderá requerimientos en el Fondos Territorial de Pensiones, para financiar las mesadas pensionales en el Distrito.

Que hace parte integral de este acto administrativo el oficio OTD-0534-17 de junio 28 de 2017, emanado por la Tesorería Distrital de Barranquilla.



## 2. ADICION POR CANCELACION DE RESERVAS.

Que de conformidad con el Artículo 89 del Estatuto Orgánico de Presupuesto de la Nación compilado por el Decreto 111 de 1996, señala que:

*“Las apropiaciones incluidas en el Presupuesto General de la Nación son autorizaciones máximas de gasto que el Congreso aprueba para ser ejecutadas o comprometidas durante la vigencia fiscal respectiva. Después del 31 de diciembre de cada año estas autorizaciones expiran y, en consecuencia, no podrán comprometerse, adicionarse, transferirse ni contracreditarse”.*

*Al cierre de la vigencia fiscal cada órgano constituirá las reservas presupuestales con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. Las reservas presupuestales solo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen.*

*Que igualmente, cada órgano constituirá al 31 de diciembre del año cuentas por pagar con las obligaciones correspondientes a los anticipos pactados en los contratos y a la entrega de bienes y servicios.*

Que para proceder a realizar las adiciones por la cancelación de reservas se hace necesario primero cancelar la reserva por acto administrativo debidamente motivado.

### 2.1 Cancelación y Posterior Adición de la Reserva 166471 de 2016.

#### a. Cancelación de la Reserva N° 166471 de 2016.

Que la Constructora Yacaman Vivero S.A., realizó compromiso con el Distrito de Barranquilla cuyo objeto es “contratar y garantizar las mayores cantidades de obras dentro del proyecto “sistema de alcantarillado sanitario barrio los Ángeles III Distrito de Barranquilla – Atlántico enmarcado dentro del Contrato Interadministrativo N° 159 de 2013, Convenio 186 de 2013, PAF-ATF-107-2014”, por valor de \$163.312.147, amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 163842 del 28 de Noviembre de 2016 y Registro Presupuestal N° 166471 del 30 de Diciembre de 2016.

Que se incluyeron en el Decreto N° 0008 de 2017 y Decreto N° 0009 de 2017, por medio del cual se constituyen las Cuentas por Pagar y Reservas con corte 31 de Diciembre de 2016, la obligación entre el Distrito de Barranquilla y Constructora Yacaman Vivero S.A.

Que mediante oficio QUILLA-17-092076 de Junio 22 de 2017, la Secretaria Distrital de Obras Publica solicita la cancelación del Registro Presupuestal N° 166471 de Diciembre 30 de 2017, para efectuar la modificación en el beneficiario de dicho Registro Presupuestal, a razón que las características del Contrato Interadministrativo N° 159 de 2013 y el Convenio 186 de 2013, PAF-ATF-107-2014, en sus cláusulas establecen que los aportes de este convenio los administra y maneja la Financiera Del Desarrollo Territorial S.A – FINDETER.

Que bajo estas circunstancias el giro de los aportes del Convenio, tienen como beneficiario a la Financiera del Desarrollo Territorial S.A (FINDETER), quien tiene que proceder a pagarle a la empresa ejecutora del proyecto, para este caso es la Constructora Yacaman Vivero S.A.



Que se procederá a la cancelación de la Reserva N°166471 de 2016, para que sean adicionados al presupuesto de rentas y gastos del Distrito de Barranquilla, de la vigencia fiscal de 2017, para atender la modificación planteada en los anteriores considerando.

**b. Adición Por la Cancelación de la Reserva N° 166471 de 2016.**

Que los recursos liberados por la cancelación de la Reserva N°166471 de 2016, serán adicionados al presupuesto de rentas y gastos del Distrito E.I.P de Barranquilla, de la actual vigencia fiscal para amparar la obligación que le dio origen.

Que la adición por la Cancelación de la Reserva N°166471 de 2016, es por valor de: **Ciento Sesenta y Tres Millones Trescientos Doce Mil Ciento Cuarenta y Siete Pesos ML (\$163.312.147)**, cuya fuente de financiamiento provienen del aporte que hace el Distrito de Barranquilla, de sus Ingresos Corrientes de Libres Destinación, para el Convenio N°159 y 186 de 2013.

Que hace parte integral de este acto administrativo el oficio QUILLA-17-092076 de Junio 22 de 2017, de la Secretaria Distrital de Obras Publica.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto, este despacho con fundamento legal.

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO: CANCELAR**, las reservas presupuestales, con el siguiente detalle:

Beneficiario	Tipo F	Concepto	Identif	RP	Valor Cancelar
CONSTRUCTORA YACAMAN VIVERO S.A	ICLD	Contratar y garantizar las mayores cantidades de obras dentro del proyecto "sistema de alcantarillado sanitario barrio los Ángeles III Distrito Barranquilla – Atlántico enmarcado dentro de Contrato Interadministrativo N° 159 de 2013, Convenio 186 de 2013, PAF-ATF-107-2014"	802005147	166471	163.312.147

**Parágrafo:** Una vez cancelada las reservas que se detallan en la tabla, se procederán a la incorporación en el presupuesto de rentas y gastos de la vigencia fiscal de 2017, para atender las obligaciones originadas de los compromisos en cada una de ellas.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ADICIONAR**, al Presupuesto General de Rentas del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla para la vigencia fiscal de 2017, la suma de **Setecientos Treinta Millones Novecientos Setenta y Ocho Millones Quinientos Cincuenta y Siete Pesos MI (\$730.978.557)**, discriminados así: Para la sección de la Administración Central la suma de \$163.312.147, recursos provenientes de los Ingresos Corrientes de Libres Destinación y para la sección presupuestal del Fondo Territorial de Pensiones, la suma de \$567.666.410, con recursos provenientes de las Cuotas Partes

Pensionales, como se detalla a continuación:



CÓDIGO	NOMBRE	ADICION
	INGRESOS TOTALES más Fondos y Entes Públicos del Orden Distrital	730.978.557
	TOTAL INGRESOS FONDOS ESPECIALES	567.666.410
TI	TOTAL INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL ADMINISTRACIÓN CENTRAL	163.312.147
TI.B	INGRESOS DE CAPITAL	163.312.147
TI.B.6	Recursos del Balance	163.312.147
TI.B.6.1	Cancelación de Reservas	163.312.147
TI.B.6.1.3	Otros Recursos	163.312.147
TI.B.6.1.3.7	Cancelación de la Reserva N°166471 de 2016	163.312.147
II.	INGRESOS DE LOS FONDOS CUENTA CREADOS POR ACUERDO	567.666.410
	FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES	567.666.410
TI	TOTAL INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL	567.666.410
TI.A	INGRESOS CORRIENTES	567.666.410
TI.A.2	NO TRIBUTARIOS	567.666.410
TI.A.2.6	TRANSFERENCIAS	567.666.410
TI.A.2.6.1	Transferencias para Funcionamiento	567.666.410
TI.A.2.6.1.5	Cuotas Partes Pensionales	567.666.410

**Parágrafo 1:** Para realizar la anterior operación, incorpórese al presupuesto de Renta en la Administración Central en el capítulo de Cancelación de Reservas Otros Recursos el código TI.B.6.1.3.7, Cancelación de la Reserva N°166471 de 2016, como se detalla en la tabla anterior.

**ARTÍCULO TERCERO: ADICIONAR,** al Presupuesto General de Gastos del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla para la vigencia fiscal de 2017, la suma de **Setecientos Treinta Millones Novecientos Setenta y Ocho Millones Quinientos Cincuenta y Siete Pesos MI** (\$730.978.557), discriminados así: Para la sección de la Administración Central la suma de \$163.312.147, recursos provenientes de los Ingresos Corrientes de Libres Destinación y para la sección presupuestal del Fondo Territorial de Pensiones, la suma de \$567.666.410, con recursos provenientes de las Cuotas Partes Pensionales, como se detalla a continuación:

CÓDIGO	PROYECTO	DEP	FUENTE	ADICION
0	TOTAL GASTOS más Fondos y Entes Públicos del Orden Distrital			730.978.557
0	TOTAL GASTOS FONDOS CUENTAS CREADOS POR ACUERDOS			567.666.410
2	TOTAL GASTOS ADMINISTRACION CENTRAL			163.312.147
4	INVERSIÓN ADMINISTRACION CENTRAL			163.312.147
403	AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO			163.312.147
4031	CAPITAL DE SERVICIOS EFICIENTES			163.312.147



CÓDIGO	PROYECTO	DEP	FUENTE	ADICION
40311	Servicios Públicos de Calidad			163.312.147
40311206	Optimización de los servicios de acueducto y alcantarillado en la zona suroccidental del Distrito	12	RbICLD	163.312.147
5	FONDOS CUENTAS CREADOS POR ACUERDOS			567.666.410
54	FONDO DE PENSIONES TERRITORIALES (DECRETO 673 DEL 1995)			567.666.410
5401	CAPITAL DE SERVICIOS EFICIENTES			567.666.410
54011	Alcaldía Confiable			567.666.410
540111	Finanzas Sanas			567.666.410
54011101	Viabilidad y Sostenibilidad Fiscal y Financiera			567.666.410
540111012	Mesadas Pensionales Distrito	02	CPP	567.666.410

**Parágrafo 1.** Para realizar la operación en el presupuesto de gastos de la Administración Central, incorpórese el ítem 40311206 Optimización de los servicios de acueducto y alcantarillado en la zona suroccidental del Distrito, con la fuente Recursos del Balance de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación, utilizando para ello la sigla RbICLD, como se muestra en la tabla anterior.

**Parágrafo 2.** Para realizar la operación en el presupuesto de gastos del Fondo Territorial de Pensiones, incorpórese al ítem 540111012 Mesadas Pensionales Distrito, con la fuente de la Cuotas Partes Pensionales, utilizando para ello la sigla CPP, como se muestra en la tabla anterior.

**ARTICULO CUARTO:** Este Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación y modifica en lo pertinente al Anexo de Liquidación del Presupuesto General de Rentas y Gastos, Vigencia Fiscal 2017.

### PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Barranquilla D. E. I. P, a los treinta (30) días del mes de Junio de 2017.

**JORGE PADILLA SUNDHEIN**  
Alcalde Mayor de Barranquilla (E)



# Página en Blanco



BARRANQUILLA  
**CAPITAL  
DE VIDA**

